Expediente: **2062/22**
Carátula: **JUAREZ NESTOR DANIEL C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESTUDIO CONTABLE MARTEAU Y AGUIRRE ASOCIADOS, -SINDICOS
20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
30648815758606 - CUNIO, ADRIAN ROBERTO-PERITO MEDICO OFICIAL
20102209053 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - ESTUDIO SANCHEZ ALBORNOZ, MENA Y ASOCIADOS, -SINDICOS
20133396587 - JUAREZ, NESTOR DANIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2062/22

H105035922357

JUICIO: "JUAREZ NESTOR DANIEL c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2062/22. Juzgado del Trabajo VIII nom.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Cuomo de fecha 21/10/25:

En mérito a las constancias de autos, de las que surge que el proveído de fecha 14/10/25, atacado por el presentante, se encuentra ajustado a derecho, por cuanto el acto procesal de reconocimiento de documentación previsto por el art. 88 del CPL se encuentra pendiente, y asimismo, que el término de tres dias dispuesto en proveído de fecha 07/02/25 y referido por el presentante como argumento recursivo, fue impuesto a los fines de que el actor se expida una vez notificado a tales efectos, y no emplazando a la accionada para acompañar la movilidad pertinente, como manifiesta el recurrente, corresponde en consecuencia rechazar el recurso de revocatoria deducido, debiendo estarse a las constancias de la presente.

A la apelación deducida en subsidio, considerando índole y tenor del proveído en crisis, constancias de autos, y que lo decidido no causa gravamen irreparable, no ha lugar por improcedente. FCT 2062/22
Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 24/10/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.